

**RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2016 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBA LA 2ª ACTUALIZACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LAS BOLSAS DE TRABAJO COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES, AUXILIAR DE COCINA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN.**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto segundo de primer Acuerdo establece que la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada (concretamente de 1 de enero a 31 de octubre de 2015), haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese.

A su vez, los criterios de funcionamiento en relación a las bolsas complementarias de fecha 13 de enero de 2015 establecen en su apartado sexto que los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente. Así, por Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se aprueban los listados definitivos de integrantes de las bolsas complementarias relativas a varias categorías profesionales, siendo las siguientes:

- Psicólogo/a – 1030.
- Médico – 1041.
- Educador de Centros Sociales – 2061,
- Auxiliar de Cocina – 4050.
- Auxiliar de Enfermería – 4022.
- Personal Asistente en Restauración – 5033.

Asimismo, por Resolución de 14 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se aprueba el listado definitivo de integrantes de la bolsa complementaria de la categoría profesional de Médico Rehabilitador-1043.

La Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Delegada del Gobierno en la Junta de Andalucía en Córdoba, aprobó la **1ª actualización** (desde 1 de enero a 31 de octubre de 2015) de la relación definitiva de integrantes de las bolsas de trabajo complementarias para las categorías profesionales de psicólogo, médico, médico rehabilitador, educador de centros sociales, auxiliar de cocina, auxiliar de enfermería y personal asistente en restauración, y habiendo transcurrido 3 meses desde la citada actualización procede aprobar la **2ª actualización** desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de enero de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Convenio, se procede a eliminar a los integrantes que figuran en otras Bolsas Trabajo vigentes y que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución. Asimismo, se procede a eliminar a los integrantes que han cumplido la edad de 65 años y 4 meses (2016), que sería la edad prevista para la jubilación en las Administraciones Públicas en los términos de la disposición transitoria séptima de Ley General de Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

El hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

El punto cuarto del Acuerdo inicial determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, por lo que

RESUELVE

**PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.** Se aprueba el listado de integrantes de la 2ª actualización definitiva de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan en la provincia de Córdoba, abarcando el período **1 de noviembre de 2015 a 31 de enero de 2016:**

- **Educador de Centros Sociales - 2061.**
- **Auxiliar de Cocina - 4050 .**
- **Auxiliar de Enfermería - 4022 .**
- **Personal Asistente en Restauración - 5033.**

En las categorías profesionales de **Psicólogo – 1030, Médico - 1041 y Médico Rehabilitador - 1043** no existe personal cesado para integrarse en esta 2ª actualización de las correspondientes Bolsas Complementarias.

**SEGUNDO.- Listados definitivos.** Los listados resultantes de la 2º actualización definitiva de las anteriores Bolsas Complementarias se integrarán en los listados definitivos aprobados por Resoluciones de 4 de diciembre de 2015, publicándose, consiguientemente, un nuevo, único y reordenado listado definitivo que integre esos listados para cada categoría profesional.

**TERCERO.- Personal eliminado.** Se adjunta Anexo de personal eliminado de las Bolsas Complementarias de Auxiliar de Cocina (4050), Auxiliar de Enfermería (4022) y Personal Asistente en Restauración (5033) por figurar en alguna/s Bolsa/s de Trabajo vigente/s, en cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Convenio, y por haber cumplido la edad de jubilación de 65 años y 4 meses (2016), según lo establecido en la disposición transitoria séptima de Ley General de Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

**CUARTO.- Publicación.** Los listados se publicarán en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10.

**QUINTO.- Procedimiento de provisión de puestos.** Se ajustará a lo establecido en el punto Séptimo del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito del VI Convenio Colectivo de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía,



Fdo.: *Rafaela Crespín Rubio*